

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Rafael Márquez de la Plata y Vieyra de Abreu, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día ocho del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a diez y seis de mayo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. José Seco y Belza, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día diez del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a diez y seis de mayo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Pedro Córdoba y García, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día doce del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a diez y seis de mayo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Miguel Franco-Romero y Makenna, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día doce del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a diez y seis de mayo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Luis Navarro y Alonso de Celada, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y seis de mayo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada D. Honorio Cornejo y Carvajal, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiocho de febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y seis de mayo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

En consideración a lo solicitado por el coronel de la Guardia Civil, retirado, D. Perfecto Valdés y Díaz, el cual reúne las condiciones exigidas en la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con la antigüedad del día veinticuatro de abril del corriente año y con los derechos expresados en la citada ley.

Dado en Palacio a diez y seis de mayo de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

En consideración a lo solicitado por el coronel de Artillería D. Emilio de la Cuadra y Albiol, que en trece del corriente mes ha cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con la antigüedad del día catorce del actual, por reunir las condiciones que determina la ley de diecinueve de mayo de mil novecientos veinte.

Dado en Palacio a diez y seis de mayo de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el jefe de la Penitenciaría militar de Mahón, a favor del corrigiendo de la misma Carlos Díaz Aparicio, cabo de cornetas que fué del regimiento de Infantería España número cuarenta y seis, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena.

Visto lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y seis, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de veintitrés de julio de mil novecientos catorce; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo Carlos Díaz Aparicio.

Dado en Palacio a diez y seis de mayo de mil novecientos veintitrés.

**ALFONSO**

El Ministro de la Guerra,  
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

## REALES ORDENES

### Subsecretaría

#### APTOS PARA ASCENSO

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por clasificación les corresponda, acordada en los días 1.º y 12 del corriente mes por la Junta

clasificadora para el ascenso, de los Generales, coroneles y sus asimilados del Ejército, a favor de los coroneles y asimilados comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Tomás Rodríguez Mata y termina con D. José López Martínez, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169):

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

#### Relación que se cita

##### Estado Mayor

- D. Tomás Rodríguez Mata.
- » Juan Méndez Vigo y Méndez Vigo.

##### Infantería

- D. Eugenio Esteve y Real.
- » Luis Arjona Cuadros.
- » Nivardo Sostrada Gómez Colón.
- » Santiago Zumel Ruiz.
- » Jenaro Sanfcliz Vialta.
- » Leonardo Grande Canosa.
- » Manuel García Calvo.
- » Julián Serrano Orive.
- » Marcos Rueda Eñá.
- » Maximiliano de la Dehesa López.
- » Manuel Nalda Gil.
- » Juan Guillén Salgado.
- » Juan Vaxeras Coll.
- » Jerónimo Aranzabe Cremer.
- » David de los Arcos González Auriolos.
- » Antonio Sánchez Pacheco.
- » Guillermo Wesolousky Revuelta.

##### Caballería

- D. Cándido Octavio de Toledo y Vallés.
- » Federico Sousa Regoyos.
- » Cristóbal Peña Abuña.
- » Luis Gutiérrez García.
- » José Selgas Ruiz.
- » Francisco Ruiz del Portal y Martín.
- » Fernando García Hernando.
- » Carlos de León Dórticos.
- » Pablo Rodríguez García.
- » Juan Esteban Valentín.
- » Angel León Lores.

##### Artillería

- D. Juan Arzadúm y Zabala.
- » Estanislao Brotóns Poveda.
- » Rafael Saborido y del Corte.
- » Joaquín Gardoqui y Suárez.
- » Federico Grund Rodríguez.

##### Guardia Civil

- D. Carlos Tovar Revilla.
- » Rafael López Julián.
- » Manuel Alvarez Caparrós.
- » José González Hernández.
- » Antonio Juliá Noguera.
- » Benito Pardo González.
- » José Rivera Rodríguez.

##### Jurídico

- D. Valeriano Villanueva Rodríguez.
- » Fernando Saball y Obispo.

##### Intendencia

- D. José Sánchez Gómez.
- » José López Martínez.

Madrid 16 de mayo de 1923.—Alcalá-Zamora.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Estado Mayor D. José

de Aizpuru y Martín-Pinillos, cese en el cargo de ayudante de campo de V.E.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor General jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**PENSIONES DE CRUCES**

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Capitán general de la primera región cursó a este Ministerio, con escrito de 21 de diciembre de 1920, promovida por el capitán de Infantería (hoy comandante), D. Evelio Fernández Quintero, en súplica de que se retrotraiga la pensión de cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del «Profesorado», que posee, que le fué otorgada por real orden de 13 de julio de 1920 (D. O. núm. 156) a la fecha en que cumplió las condiciones para obtenerla, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta disposición tenga carácter general para los que se encuentren en igual caso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor...

**PLANTILLAS**

*Circular.* Excmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización concedida en el artículo 14 de la vigente ley de presupuestos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer se introduzcan en la plantilla del Cuerpo de Intendencia las modificaciones que se especifican en el siguiente cuadro.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor...

*Relación que se cita.*

	T. coroneles		Comandantes		Capitanes		Tenientes		Auxiliares 3.º		Escribientes	
	Aumentos	Bajas.....	Aumentos	Bajas.....	Aumentos	Bajas.....	Aumentos	Bajas.....	Aumentos	Bajas.....	Aumentos	Bajas.....
Intendencia General Militar.....	»	»	1	»	»	1	»	8	»	»	»	3
Jefatura de Transportes de Madrid.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Parque Administrativo del material de Hospitales.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Pagaduría de Haberes de la primera región.....	»	»	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»
Parque de Intendencia de Madrid.....	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	»
Idem de Intendencia de campaña Alcalá de Henares.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Hospital Militar de Badajoz.....	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»
Oficinas de Intendencia de la segunda región.....	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»
Servicio de Aeronáutica de Sevilla.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Parque de Intendencia de Algeciras.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Hospital Militar de Algeciras.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Parque de Intendencia de Málaga.....	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Hospital Militar de Málaga.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Parque de Campaña de Intendencia de la tercera región.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Servicio de Aeronáutica de los Alcázares (Murcia).....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Comandancia de Ingenieros de Tarragona.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Parque de Campaña de Intendencia de la cuarta región.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Parque de Intendencia de Zaragoza.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»
Depósito de Intendencia de Santoña.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Parque regional de Artillería de Segovia.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Parque de Intendencia de Valladolid.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»
Idem id. de La Coruña.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
Comandancia de Ingenieros de El Ferrol.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Oficinas de Intendencia de Baleares.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oficinas de Intendencia de Tenerife.....	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fábrica de Armas de Toledo, Maestranza de Artillería de Sevilla, fábrica de Artillería de Sevilla, fábrica de pólvoras de Granada, fábrica de Armas de Oviedo y Trubia, Maestranza de Madrid y Barcelona.....	»	»	»	»	»	8	8	»	»	»	»	»
Pirotecnia de Sevilla y de pólvoras de Murcia.....	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
Pagadurías de Haberes de las 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª regiones y Baleares.....	»	»	»	»	8	»	»	»	7	»	1	»
Idem id. de Tenerife y Gran Canaria.....	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2	»
Parque de Intendencia de Sevilla, Valencia, Barcelona y Burgos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»
Idem de campaña id. de la sexta región.....	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Parque de Intendencia de Oviedo.....	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>3</b>

## REEMPLAZO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar lo resuelto por V. E., y en consecuencia, a partir de primero del actual, quede de remplazo por enfermo el comandante de Estado Mayor, con destino en esa Capitanía general D. Manuel Sáinz Porres, con arreglo a la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y a los efectos de la de 3 de septiembre de 1909 (C. L. núm. 185).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Negociado de asuntos de Marruecos

## ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el oficial moro de segunda clase, retirado, Sidi Jamú Tajar, domiciliado en esa plaza, en solicitud de que se reconstituyan los abonos de campaña que figuran, por tercera parte, en la tercera subdivisión de su hoja de servicios, en los años 1919 y 1920, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer que el referido oficial moro se le abonen por entero los períodos de tiempo correspondientes a los expresados años de 1919 y 1920, por estar comprendido en las reales órdenes circulares de 30 de diciembre de 1920 y 25 de noviembre de 1921 (D. O. núms. 294 y 264), respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 9 de enero último, promovida por el oficial moro de segunda clase, retirado, Sidi Jamú Tajar, en solicitud de que se le conceda el abono del tiempo que prestó servicios de campaña en Casablanca (Marruecos), desde el 12 de agosto de 1907 hasta el 11 de enero de 1908, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina y en analogía con lo resuelto por real orden de 31 de octubre de 1921 (D. O. núm. 244), ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer le sirva de abono como doble tiempo el comprendido entre las expresadas fechas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente médico D. Juan González Alvarez, de la Compañía mixta de Sanidad Militar de Ceuta, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente médico D. Carlos Fernández Fernández, del regimiento de Infantería Serrallo número 69, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 30 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el sargento Martín Aparicio Buen, cause baja en las tropas de Policía Indígena de Ceuta, y alta en el regimiento de Infantería Ceuta núm. 60, cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 30 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Pedro Sánchez García, cause baja en las tropas de Policía Indígena de Melilla y alta en el regimiento de Infantería Asia núm. 55, cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 26 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los soldados de Caballería incluidos en la siguiente relación, que da principio con Mariana Jurado Rizo y termina con Antonio Perera Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, pasen destinados al de Ceuta núm. 3, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita.***Para el Tabor de Caballería**

Mariano Jurado Rizo.  
 Joaquín González González.  
 José Jiménez Espinosa.  
 Pedro Suero Romero.  
 Juan Fernández Martín.  
 Juan Escribano Alejos.  
 Vicente López Escrivá,  
 José Gregori Saxo.  
 José Romero Padilla.  
 Francisco Expósito Santerbal.  
 Francisco Sánchez Zambrano.  
 José María Julve Rubio.  
 Andrés Antón Blanco.  
 José Queipo Pascual.  
 Sabino Barrena Perto.  
 Antonio Perera Sánchez.

Madrid 14 de mayo de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 25 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado Manuel Vázquez Palomo, cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 y alta en el regimiento de Infantería San Fernando, 11, cuerpo de su procedencia. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 30 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado Juan Montes Bofill, del regimiento de Cazadores Alcántara, 14.ª de Caballería, pase, en concepto de agregado, a las tropas de Policía Indígena de Melilla, figurando en los extractos del cuerpo a que pertenece, durante el tiempo que preste servicio en las referidas tropas «como presente y sin haber», por percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del referido departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**INDEMNIZACIONES**

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el Comandante general de Ceuta en 2 de abril próximo pasado, acompañando instancia promovida por el capitán de Caballería D. Francisco Caballero Pina, del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán número 1, en solicitud de que la comisión que desempeñó en el territorio de Larache, para la recluta de personal indígena, sea declarada indemnizable, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a dicho capitán la indemnización que señala el presupuesto vigente, con arreglo al artículo segundo del reglamento de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344) y con la limitación establecida en el artículo octavo, y en armonía con las reglas quinta y décima de la real orden de 8 de octubre de 1912 (C. L. núm. 194) para la compatibilidad de aquel devengo con la bonificación de residencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**LICENCIAS**

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, D. Sigifredo Sáinz Gutiérrez, con destino en la Comandancia general de Melilla, en súplica de que se haga extensivo a los oficiales ex prisioneros de guerra, lo legislado para concesión de licencias por enfermo a los heridos en campaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden circular de 15 de febrero de 1915 (C. L. núm. 30) se amplie en el sentido de que el plazo máximo de cuatro meses que a la duración de las licencias por enfermo, puede concederse a los Generales, jefes y oficiales que se ocasionen lesiones en actos de servicio ordinario o de campaña, se haga extensivo al personal de iguales categorías, ex prisioneros de Aydir (Melilla).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor..

**SUPERNUMERARIOS**

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 30 del mes próximo pasado, por la que se designa para prestar servicio en las tropas de Policía Indígena de Ceuta, al teniente D. Alvaro Rivero Dávila, del regimiento de Infantería Mahón núm. 63, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el referido oficial quede supernumerario sin sueldo, afecto a esa Comandancia general, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la sección 13 del presupuesto del referido departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de Baleares e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**TRANSPORTES**

*Circular.* Excmo. Sr.: Como ampliación a la real orden circular de 13 de octubre del año anterior (C. L. número 412), referente a la forma de liquidar los cargos pasados por las unidades del Centro Electrotécnico y de comunicaciones de África, por prestación de servicios de automovilismo; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el más exacto cumplimiento de la soberana disposición que antes se menciona, se simplifique la justificación de los transportes efectuados por las ya citadas unidades, ajustándose a la tarifa siguiente:

Por camionetas «Ford», 0,75 pesetas por kilómetro y tonelada.

Por camión Hispano y Jeffery, 1,12 pesetas por kilómetro y una y media tonelada.

Por camión N. A. G. y Benz, uno y medio, 1,50 pesetas por kilómetro y dos toneladas.

Por camión Benz, cuatro toneladas, 2,25 pesetas por kilómetro y tres toneladas.

Por rápidos Ford, 0,75 pesetas por kilómetro de recorrido.

Por motocicletas, 0,50 pesetas por kilómetro de recorrido.

Por otros rápidos, una peseta por kilómetro de recorrido.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M., al confirmar la real orden mencionada al comienzo de esta disposición y para que con toda exactitud se dé cumplimiento a sus preceptos, verificando las liquidaciones dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, evitando con ello perturbaciones en los de las unidades del Centro Electrotécnico, que, como justificación de los cargos presentados por las referidas unidades con arreglo a las tarifas señaladas, se acompañe los datos relativos a la fecha del servicio, orden que lo motivó y clase de vehículo empleado yuntos de salida y entrega de la carga, especie de la misma, según declaración y kilómetros de recorrido.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Oficina Central del Voluntariado para Africa (Negociado de Asuntos de Marruecos).

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Francisco Peral Clariana y termina con Alonso Benítez Gil, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo del año actual (voluntariado para Africa), procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados, en las clases que se les señala a los cuerpos que también se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Relación que se cita.

Clases.	NOMBRES	Oficina donde han sido alistados.	Cuerpos a que se les destina.
Soldado	Francisco Peral Clariana	Caja recluta Linares	
Otro	Pascual Ríos Egea	Idem Cartagena	
Otro	José Rousell Andrés	Reg. Inf. <sup>a</sup> La Corona, 71	
Otro	Juan Arcos Cantón	Idem	
Otro	José Sánchez Rubira	Idem	
Otro	José López Linares	Idem	
Otro	Enrique Blasco Borreguero	Idem	
Otro	José Martínez del Río	Idem	
Otro	Santiago María Aliaga	Caja recluta Lérida	
Otro	Teodoro García Maroto	Idem Soria	
Otro	Cirilo Rojas Santamaría	Idem Burgos	
Otro	Germán Uribarri Zabala	Idem Bilbao	Reg. Inf. <sup>a</sup> Melilla, 59.
Otro	Agustín Piris Expósito	Idem Cáceres	
Otro	José Femenía Carratalá	Idem Alicante	
Otro	Agustín Fernández Ortega	Idem Ciudad Real	
Otro	Ricardo Moreno Sánchez	Idem Getafe	
Otro	Juan Galván Vallarino	Idem Zafra	
Otro	Moisés Estévez Jausoro	Idem Durango	
Otro	José Miguel Rivera	Idem Barcelona	
Corneta	Francisco Plada López	Reg. Inf. <sup>a</sup> Toledo, 35	
Otro	José Ramos Carbajal	Idem	
Otro	Nicanor Casti o Pérez	Idem	
Tambores	Lucio Navarro Tiedra	Idem	
Educando	Gaspar Salvago Rocafull	Idem	
Soldado	Mariano de Vega y García Vicuña	Caja recluta Madrid	Idem Alcántara, 14 Cab. <sup>a</sup>
Otro	Daniel Barrios Fernández	Idem Ciudad Real	Idem
Otro	Valentín Sánchez Vega	Idem Alicante	Idem
Otro	Casildo Arena Sánchez	Idem Toledo	Idem
Otro	Bruno Hernández Rodríguez	Idem Plasencia	Idem
Otro	Eladio Otero Blanco	4.º Reg. Art. <sup>a</sup> pesada	Reg. Mixto Art. <sup>a</sup> Melilla.
Otro	Francisco Ibáñez Hernández	Caja recluta Alcira	Idem
Otro	Francisco Sánchez Arrevola	Idem Lucena	Idem
Otro	Francisco Pedraza Herrero	Idem	Idem
Otro	Enrique Fernández Poyato	Idem	Idem
Otro	José Cortés Berenguer	Idem Alicante	Comd. <sup>a</sup> Art. <sup>a</sup> Melilla.
Otro	Manuel Miró Abadía	Idem Lérida	Idem
Otro	Alonso Benítez Gil	Idem Antequera	Comd. <sup>a</sup> tropas Intd. <sup>a</sup> Melilla.

Madrid 16 de mayo de 1923.—Alcalá-Zamora.

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad le correspondía, hecha por V. E. a favor del teniente coronel de Infantería jefe de las Prisiones militares de Barcelona, don Juan Riera Villalobos, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núme-

ro 169) y real decreto de 24 de mayo último (D. O. número 115).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en fecha 8 de marzo último, promovida por

el alférez de Infantería (E. R.), retribuida con destino en el regimiento Princesa núm. 4, D. Juan Villega Fernández, en súplica de que le sea concedida la antigüedad de 2 de julio de 1920 en el empleo de alférez, teniendo en cuenta lo que disponen las reales órdenes de 15 de junio de 1881 y 17 de noviembre de 1914 (C. L. núms. 272 y 202, respectivamente), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de abril próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas de ascenso que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 24 abril próximo pasado, formuladas a favor de los suboficiales de complemento de Infantería con destino en el regimiento Burgos núm. 36, D. Joaquín Valcarlos Valero y D. Ramiro Prada Gómez, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, en atención a haber sido conceptuados aptos para el ascenso y lo que preceptúan las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 y 21 de octubre de 1921 (D. O. núms. 293 y 236, respectivamente), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta y conceder el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería a los citados suboficiales, asignándoles en el que se les confiere la antigüedad de esta fecha y quedando afectos al mencionado Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Capitán general de la octava región.

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: En vista del concurso anunciado por real orden de 31 de marzo último (D. O. núm. 71) para proveer una vacante de teniente de Infantería en la sección ciclista de esa Comandancia general, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo D. Luis Aizpuru Martín Pinillos, con destino en las tropas de Policía Indígena de ese territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio, con su escrito de 5 de abril próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Pavía núm. 48, Jesús Bureo Rivero, en súplica de ser destinado a la zona de reclutamiento de Cádiz núm. 9, por considerarse con más derecho que los del mismo empleo José Leira Aguirre y José Ramón Barranco; teniendo en cuenta que el interesado disfrutó del beneficio concedido por real orden de 11 de enero de 1919 (D. O. núm. 9), y destinado a petición propia por la de 5 de octubre de 1921 (D. O. núm. 223), mientras que los sargentos contra quienes reclama, destinados por reales órdenes de 28 de diciembre de 1922 (D. O. nú-

mero 91) y 24 de febrero último (D. O. núm. 44) a la expresada zona, están comprendidos en el artículo 7.º párrafo segundo de la de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43), según preceptúa para el segundo la ya expresada de 28 de diciembre de 1922, y que no pueden ser anulados por la de 11 de enero de 1919, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

Señor Capitán general de la segunda región.

**DISPONIBLES**

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. Enrique García Salcedo, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General de brigada D. Luis Navarro y Alonso de Celada, quede disponible en la primera región.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1923.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. José Costell Salido, con destino en el regimiento de Ceuta, núm. 60, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa Vilella Inglada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.) D. Enrique García Pacreu, con destino en el regimiento de Asia, núm. 55, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Leseta Montero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.) D. José León Martínez, con destino en el batallón de Cazadores de Montaña Alfonso XII, núm. 3, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes próximo pasado se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Magdalena Seva

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial del regimiento de Infantería Tenerife, núm. 64, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), D. Rafael Guadalupe Verde, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 de abril próximo pasado se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Torres y Carballo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del regimiento de Infantería del Rey, núm. 1, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Felipe Martín Simón; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 de abril próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Natividad Caballero Taravillo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

**RESERVA**

Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del capitán de Infantería (E. R.), D. Bonifacio Jiménez Jiménez, de la Reserva de Valencia núm. 35, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el cual cumple la edad para obtenerlo en el día de hoy; siéndole abonado el haber mensual de 450 pesetas, que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y que percibirá, a partir de 1.º de junio próximo por la zona de reclutamiento de Valencia número 13, a la que quedará afecto por fijar su residencia en dicha capital.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Capitán general de la tercera región,

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Infantería, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Abril Armiñan y termina con D. Ricardo Cantalapiédra Serrano, la gratificación anual de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en el apartado b de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), debiendo percibirla los interesados a partir de las fechas que se indican y ateniéndose, los que se hallan de supernumerario, a lo que dispone la real orden circular de 10 de febrero de 1921 (D. O. núm. 35).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor...



Relación que se cita.

Empleos	NOMBRES	Destinos	Ptas.	Motivos	FECHAS		
					Día	Mes	Año
T. coroneles.	D. Miguel Abril Armiñán	Demarcación rva. Barcelona, 53..	500	Per un quinquenio	1	junio..	1923
	» Enrique Periquet Martina	Bón. Caz. Montaña Berga, 1....					
	» Benito Canella Fernández	Zona Reclutamiento Córdoba, 10..					
	» Francisco Laraña Becker	Caja recluta Montoro, 27.....					
	» Ricardo Pueyo González	Zona reclutamiento Granada, 12..					
Comandantes	» Fernando García Navarro y Ferrer	Bón. Caz. Las Navas, 10.....	1.300	Por dos quinquenios y tres anualidades ..	1	idem .	1923
	» Juan García de Diego	Reg. Alcántara, 58.....					
	» Fernando Martí Vidal	Academia de Infantería.....					
	» José Valbuena Tordera	Super.º 1.ª región y Mehal-la jalfiana .....					
	» Moisés Serra Bartolomé	Reg. Almansa, 18 .....					
	» Jose Castro Lens	Idem San Fernando, 11.....					
	» Antonio Frau Matheu	Demarcación rva. Oviedo, 109..					
	» Esteban Arriaga Adán	Caja recluta Manresa, 55.....					
	» Manuel Rodríguez Castro	Secretaría gobierno Mil. Avila ..					
	» Luis Alonso Palmares	Caja recluta Montoro, 27.....					
	» Aureliano Martínez Uribarri	Bón. Caz. Talavera, 18 .....					
	» Julio Valera Gutiérrez	Reg. Tenerife, 64.....					
	» Manuel Manuel Ballesté	Idem Cuenca, 27.....					
	» Rufo Gorgojo Saralegui	Idem Luchana, 28.....					
	» Gaspar Villaverde García	Bón. Caz. Ibiza, 19.....					
	» Manuel Salgado Biempica	Zona reclutamiento Salamanca, 38					
	» José Vendrell Ferrer	Demarcación rva. Burgos, 74 ...					
	» José de Grivelondo y Mendezona	Somatenes Cataluña.....					
	» Luis Díez de Capilla y de los Santos	Reg. Cantabria, 30 .....					
	Capitanes...	» Fernando Gómez y Gómez					
» Laureano Sarria Robert		Bón. Caz. Montaña Ripoll, 2 .....					
» Juan Alonso Curtois		Idem id. Llerena, 11 .....					
» Adolfo Prada Vaquero		Reg. Constitución, 29.....					
» Rafael Ramírez de Dampierre y López		Super.º 1.ª región.....					
» Carlos Pérez Nuñez		Reg. Asturias, 31.....					
» Pedro Donoso Cortés Navarro		Idem San Fernando, 11.....					
» Gabriel Vázquez Maquieira		Caja recluta Zafra, 12.....					
» Pedro Luengo Benítez		Reg. Ferrol, 65 .....					
» Alfonso Morandera Gonzalvo		Idem Covadonga, 40 .....					
» Diego Navarro Baijes		Sección de Ajustes.....					
» José García-Morato Cánovas		Reg. Inca, 62 .....					
» Francisco García Caso		Idem Tetuán, 45. ....					
» Eladio López de Haro y Carbajal		Idem Cádiz, 67.....					
» Gonzalo Guerra Zagala		Brigada Disciplinaria .....					
» Gerardo Landrove Moñino		Oficina Indig. Peñón de la Gomera					
» Fernando Castañón Reguera		Reg. Zamora, 8.....					
» Francisco de Egaña O'Lawlor		Caja recluta, Ferrol, 99 .....					
» Mauricio Manrique de Lara González		Reg Burgos, 36.....					
Comandantes		» Ramón Solchaga Zala	Idem Saboya, 6.....	1.100	Por dos quinquenios y una anualidad .....	1	idem .
	» Pablo Alfaro y Alfaro	Idem Constitución, 29 .....					
	» Cayetano Alvarez Bardón	Idem León, 38 .....					
	» Joaquín Benedicto Peñalva	Idem Príncipe, 3.....					
	» Sancho Alvarez de Lara	Idem Vad-Ras, 50.....					
	» Luis Camps Casal	Idem Mallorca, 13.....					
	» Luis Mérida y de Labaig	Bón. Caz. Barbastro, 4.....					
	» Jorge de Latonda Gisbert	Caja recluta Guadalajara, 71.....					
	» Ignacio Cebollino Maroto	Idem id. Alcoy, 41 .....					
	» José María González Barutell	Reg. Constitución, 29 .....					
	» Joaquín Daganzo Jimeno	Cons. jo Supremo.....					
	» Miguel Garau Sureda	Super.º 3.ª región .....					
	» Fidel Suárez Barahona	Secretario causas Baleares .....					
	» Angel Carnerero Barbadillo	Reg. Gavelinas, 41 .....					
	» Julio González Cadenas	Idem Isabel la Católica, 54 .....					
Comandantes	» Rafael Sevillano Carbajal	Idem Pavia, 48.....	1.000	Por dos quinquenios	1	idem .	1923
	» Antonio Torres Bestard	Idem Covadonga, 40 .....					
	» Juan Aguilar y Torres-Vildósola	Caja recluta, Linares, 16 .....					
	» Joaquín Arribabalaga Gallego	Idem id. Bilbao, 80.....					
	» Narciso Villalón Dombriz	Idem id. Barbastro, 67.....					
	» José Martínez Aguinaga	Reg. Valencia, 23.....					
	» Timoteo Suárez Ordóñez	Idem Inca, 62 .....					
» Leopoldo Valls Farragó	Idem Covadonga, 40 .....						
	Caja recluta Pentevedra, 106 .....						

Empleos	NOMBRES	Destinos	Ptas.	Motivos	FECHAS			
					Día	Mes	Año	
Capitanes...	D. Camilo García-Polavieja y Castriello	Reg. Segovia, 75.....	1.000	Por dos quinquenios.....	1	junio	1923	
	» Julio Michelena Llalá.....	Idem Ve gara, 57.....	1.000	Idem.....	1	idem	1923	
	» Fernando Bustillo Pery.....	Idem Serrallo, 69.....						
	» José Romero Rato.....	Idem Cartagena, 70.....						
	» Rafael Rodríguez Annoni.....	Idem Almansa, 18.....						
	» Luis Rubio Avevilla.....	Idem Alcántara, 58.....						
	» Luis Loño Acquaroni.....	Idem Murcia, 37.....		500	Por un quinquenio.....	1	idem	1923
	» Julio Elías Seselle.....	Idem Píncipe, 3.....						
	» Mariano Cristóbal de la Torre.	Caja recluta Cáceres, 94.....						
	» Luis Esponera Berjerón.....	Reg. San Quintín, 47.....						
	» Manuel Borrego Tamayo.....	Idem Ceuta, 60.....						
	» Arturo González Vázquez.....	Zona reclutamiento Orense, 44 ..		1.300	Lleva 26 años de oficial.....	1	idem	1923
	» Emilio García Soria.....	Idem íd. Almería, 17.....		1.200	Idem 25 íd.....	1	idem	1923
» Ricardo Cantalapedra Serrano.	Reg. Almansa, 18.....		1.000	Por dos quinquenios.....	1	marzo	1923	

Madrid 14 de mayo de 1923.—Alcalá-Zamora.

### VUELTAS AL SERVICIO

Sermo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de Infantería don José Casaus Arreses-Rojas, de reemplazo por enfermo en esa región, que V. A. R. remitió a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado; y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando disponible en dicha región hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el alférez de Infantería don Manuel Carrera Fresneda, de reemplazo por enfermo en esa región, que V. A. R. remitió a este Ministerio en 30 del mes próximo pasado; y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer vuelva a activo, quedando disponible en dicha región, hasta que le corresponda ser colocado según preceptúa la real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Caballería

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el alférez de complemento del Arma de Caballería, afecto al regimiento de Cazadores Alcántara, núm. 14.º de la citada Arma, don

Juan Maroto y Pérez del Pulgar, en súplica de que se le conceda el empleo de teniente de la escala expresada, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al interesado el empleo que solicita, por estar comprendido en el artículo quinto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), asignándosele como antigüedad la de 1.º del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Meilla,

### BAJAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de Caballería con destino en el regimiento Húsares de Pavía núm. 20, y alumno de la Escuela de Equitación Militar, D. Angel Fernández de Liencres y de la Viesca, en súplica de que se le conceda la separación del servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y disponer cause baja por fin del presente mes en el Arma a que pertenece, debiendo quedar adscripto a la oficialidad de complemento de dicha Arma con el empleo que actualmente disfrutaba hasta completar 18 años de servicio, con arreglo a la ley de Reclutamiento vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el herrador de tercera, Cándido Zacobe Pallacio, del Grupo de Caballería de Instrucción, y soldado Antonio García Carneira, del regimiento de Infantería Jaén, núm. 72, pasen destinados con las categorías de herrador de segunda y tercera, respectivamente, al regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, por cuya Junta técnica han sido elegidos para ocupar dichas vacantes, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y quinta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el herrador de tercera del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, Juan Sirera Nuñez, y soldado del de Infantería América núm. 14, Sebastián Rotllan, pasen destinados con las categorías de herrador de segunda y tercera, respectivamente, al Regimiento Dragones Montesa, 10.º de la primera de las citadas Armas, por cuya Junta técnica han sido elegidos para ocupar dichas vacantes, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señores Capitanes generales de la cuarta y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de Caballería (E. R.), con destino en el regimiento de Dragones Montesa, número 10 del Arma expresada, D. Félix España y Ortiz de Lanzagorta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 de abril próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Teresa Ferré Sanahugues.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

**Sección de Artillería****ABONOS DE TIEMPO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 7 de noviembre último, promovida por el herrador de primera clase, con destino en el sexto regimiento de Artillería pesada, Joaquín Ferrando Marqués, en súplica de que se le conceda, para efectos de retiro, abono de la mitad del tiempo que permaneció en reserva activa, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del mes próximo pasado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, reconociéndole como de abono para dichos efectos la mitad del tiempo que estuvo en la expresada situación de reserva activa, o sea un año, un mes y catorce días.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Capitán general de la tercera región,

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 11 de diciembre último, promovida por el ajustador de Artillería, con destino en el regimiento de posición, D. Manuel Balastrón Carrasco, en súplica de que se le conceda, para efectos de retiro, abono de la mitad del tiempo que permaneció en reserva activa, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 del mes próximo pasado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, reconociéndole como de abono para dichos efectos la mitad del tiempo que estuvo en la expresada situación de reserva activa, o sea un año y seis meses.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**ANTIGÜEDAD**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 23 de abril próximo pasado, promovida por el maestro armero de tercera clase, con destino en el regimiento de Infantería Galicia número 19, D. Mario Ivan-González San Martín, en súplica de que se le conceda mayor antigüedad en su anterior empleo de ajustador, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, conforme a lo dispuesto por real orden de 21 de marzo último (D. O. núm. 65), por la que se desestima análoga petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 23 de abril próximo pasado, promovida por el maestro armero de tercera clase, con destino en el regimiento de Infantería Galicia número 19, D. Ricardo Alzuetá Quirós, en súplica de que se le conceda mayor antigüedad en su anterior empleo de ajustador, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita, conforme a lo dispuesto por real orden de 21 de marzo último (D. O. núm. 65), por la que se desestima análoga petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Capitán general de la quinta región.

**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 27 de abril próximo pasado, promovida por el maestro armero de tercera clase, con destino en el regimiento de Cazadores Villarrobledo, 23.º de Caballería, D. José Vega Herrero, en súplica de que se le conceda el ascenso a la categoría de segunda, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 25 de noviembre último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias que determina el artículo 4.º del reglamento para los de su clase, aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 25 de abril próximo pasado, promovida por el maestro armero de segunda clase, con destino en la Comandancia de Artillería de Cartagena, D. Fulgencio García Nieto, en súplica de que se le conceda el ascenso a la categoría de primera, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 1.º del mes actual, fecha en que ha cumplido las condiciones reglamentarias que determina el artículo 4.º del reglamento para los de su clase, aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Capitán general de la tercera región,

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**DESTINOS**

\* Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 23 de marzo último (D. O. número 67), para proveer una vacante de teniente de Artillería en el grupo de Instrucción de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al del mencionado empleo D. Roque Reig Valerino, con destino actualmente en la Comandancia de Artillería de Melilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**INÚTILES**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido al soldado de Artillería Manuel Ramírez Cantos, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que el citado soldado cause baja en el Ejército, por haber resultado inútil para el servicio de las armas y carecer de derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos; haciéndosele por dicho alto Cuerpo el señalamiento de haber pasivo que corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

**MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del 7.º regimiento de Artillería ligera, Francisco

Sánchez López, acogido a la ley de 29 de junio de 1913 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Manrique Heras.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del 6.º regimiento de Artillería pesada, Paulino Muñoz Albadalejo, acogido a la ley de 29 de junio de 1913 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Jacuina Cases Pretel.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región,

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del 15.º regimiento de Artillería ligera, José Dios Blanco, acogido a la ley de 29 de junio de 1913 («Colección Legislativa» núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Rosalía Vidal Hermida.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del 15.º regimiento de Artillería ligera, Alfonso Rodrigo Méndez, acogido a la ley de 29 de junio de 1913 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes próximo pasado se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Bernarda Pereira Solía.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del 6.º regimiento de Artillería pesada, Diego Baños Perca, acogido a la ley de 29 de julio de 1913 (C. L. núm. 169), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 28 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Juana Josefa Aguilar Jiménez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

**Sección de Ingenieros**

**EDIFICACIONES MILITARES**

Excmo. Sr.: En vista de haber quedado desiertas, por falta de licitadores, las dos subastas celebradas para contratar la ejecución de las obras necesarias para alojar en el cuartel de Alfonso XIII, de Barcelona, el regimiento Dragones de Numancia, según su nueva organización, y de las razones expuestas en el acta del Tribunal de la segunda subasta, de fecha 12 de abril último, así como lo manifestó por V. E. en su escrito de 21 del citado mes de abril, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo preceptuado en el caso segundo del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, que las referidas obras se realicen por el sistema de Administración, dentro de los precios unitarios y condiciones que sirvieron de tipo para la subasta; que se anule el crédito de 227.245 pesetas para la contrata, aprobado por real orden de 5 de junio de 1922, quedando en su lugar aprobado el presupuesto de ejecución por gestión directa correspondiente al mismo proyecto, cuyo importe de 206.125 pesetas será cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para Edificaciones militares, declarándose la obra comprendida en el grupo b) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con cinco meses de duración.

Es asimismo la voluntad de S. M., teniendo en cuenta la urgencia de dichas obras, aprobar con el citado presupuesto, por gestión directa, una propuesta eventual con cargo al capítulo adicional, artículo 3.º, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Barcelona las 206.125 pesetas, importe del presupuesto por gestión directa de la obra de referencia, y 19.745 pesetas como aumento a la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del referido capítulo y artículo; obteniéndose la cantidad de 225.870 pesetas a que asciende la suma de ambas asignaciones, haciendo baja de otra igual en lo concedido en este ejercicio a la mencionada Comandancia para ejecución de la misma obra por contrata (núm. 1.204 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**MATERIAL DE INGENIEROS**

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparación de la cocina del fuerte de San Lorenzo, en ese territorio, que V. E. cursó con escrito de fecha 22 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto y la ejecución de las obras correspondientes por el sistema de gestión directa, por estar incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 («Colección Legislativa» núm. 128); y disponer sea cargo a los fondos de la dotación de los servicios de Ingenieros el importe total de las mismas, que asciende a 928 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Comandante general de Melilla,

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos para la calefacción y ventilación de la sala de operaciones quirúrgicas del hospital militar de Logroño, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito fecha 23 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la ejecución del servicio por gestión directa, por estar incluido en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), siendo cargo su importe, que asciende a la cantidad de 1.100 pesetas, a la dotación de los servicios de Ingenieros. Asimismo, S. M. ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los mencionados servicios, capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Parpiona las 1.100 pesetas importe del citado presupuesto; obteniéndose dicha cantidad haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del referido capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**VUELTAS AL SERVICIO**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 7 del mes actual, al que acompañaba certificado del reconocimiento facultativo sufrido por el teniente coronel de Ingenieros D. Gregorio Francia Espiga, de reemplazo por enfermo en esta región, según se dispuso por real orden de 16 de noviembre último (D. O. núm. 259), y resultando que en la actualidad se encuentra curado y en disposición de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el interesado vuelva al servicio activo, quedando disponible en esta región hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS**

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinados el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. Rogelio Casaderrey y Esperón, para aprovechar terrenos en el sitio denominado «Tres Hermanas», de la ría de Pontevedra, con destino a un horno de calcinación de piedra caliza, documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 4 de octubre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado y autorizarse las obras consiguientes,

sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajusten al referido proyecto, quedando obligado el concesionario a poner éstas y terrenos que ocupen, a disposición de dicho ramo, sin derecho a indemnización alguna, cuando las necesidades de la defensa así lo exijan, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinados el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. Emilio Pino Tañón, para sanear una marisma en la bahía de Santoña, documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado y autorizarse las obras consiguientes, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajusten a lo propuesto en el referido proyecto, debiendo el concesionario dar cuenta al Gobernador militar de la plaza de la fecha en que terminen las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinados el expediente y proyecto, relativos a la autorización solicitada por D. Wenceslao González Garra, en representación de la Duquesa viuda de Teranova, para aprovechar terreno en la ensenada de «La Comba» en Villagarcía (Pontevedra), documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 26 de agosto último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado y autorizar las obras consiguientes, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajusten a lo propuesto en el referido proyecto, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de sus hojas de planos y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras, quedando obligado el concesionario a poner éstas y terrenos que ocupan a disposición de dicha Autoridad militar, cuando sea requerido para ello, por exigirlo así los intereses de la defensa, sin derecho a indemnización alguna».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Salgueiral en Boca al Tombo, en la carretera del puente de Bora a la de Pontevedra a Vigo (Pontevedra), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 28 de septiembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede

llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 de reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de plano relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras».

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Doña Isabel Vives de la Cortada, domiciliada en Toledo, viuda del capitán de Infantería D. Mariano Castellón de Zajas, en súplica de que a sus hijos D. Víctor y don Antonio Castellón de la Cortada, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfanos de militar, muerto a consecuencia de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 del mes próximo pasado, se ha servido acceder a la petición de la recurrente, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1923.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## Intendencia General Militar

### RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el auxiliar de segunda del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, D. Antonio Peñarrubia Sanclemente, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el retiro para Iniesta (Cuenca), con el haber pasivo que oportunamente le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a partir de 1.º de junio próximo, causando baja, por fin del mes actual, en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1923.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 3 del mes actual, al que acompañaba certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el auxiliar de segunda de Intendencia, D. José López Fernández, de reemplazo

por enfermo en esa región, en el que consta que se halla en disposición de prestar servicio, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, quedando disponible en la misma, según precepta la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región,

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

### CONCURSOS HIPICOS

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el Presidente del Comité Central de las Sociedades Hípicas Españolas, en solicitud de que se autorice a los jefes y oficiales del Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico que ha de celebrarse en Burgos, durante los días 10, 12, 14 y 15 del mes de julio próximo así como que se conceda una cantidad para premios del mencionado Concurso; el Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien conceder la cantidad de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo noveno, artículo único de la Sección cuarta del vigente presupuesto, en concepto de premios para el expresado Concurso, que tendrá carácter de «General»; sujetándose para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos a lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. número 33) y reales órdenes circulares de 13 de marzo de 1906, 30 de abril de 1908 y 26 de septiembre de 1911 (C. L. números 49, 71 y 192), y con la limitación que determina la soberana disposición de 8 de abril de 1916, (C. L. núm. 74). Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la primera región, comuniqué esta autorización al recurrente, incluyéndole copia del inciso sexto de la real orden de 13 de marzo antes citada; y que el Intendente General Militar disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que para premios se concede a favor del Presidente de la Sociedad Hípica Burgalesa; el que para hacerlo efectivo deberá presentar el programa en que figure la prueba «Nacional», y llenar las demás formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

## Sección de Aeronáutica

### CONVOCATORIAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptado en el reglamento de 11 de febrero de 1921 (D. O. núm. 33) para el reclutamiento de personal de pilotos de tropa y ametralladores bombarderos del Servicio de Aeronáutica Militar el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Se anuncia una convocatoria de clases e individuos de tropa aspirantes a ametralladores-bombarderos, a la que podrán presentarse los indi-

viduos de todos los Cuerpos del Ejército que tengan su destino en la Península, Baleares y Canarias.

Segundo. Las clases e individuos que deseen asistir al curso lo solicitarán por conducto reglamentario del Ministro de la Guerra, haciendo constar en sus instancias que se someten a las condiciones especificadas en el citado Reglamento. A estas instancias se acompañarán cuantos documentos y certificados estimen oportunos los solicitantes para acreditar sus conocimientos y condiciones de aptitud. Los primeros jefes de los Cuerpos, al cursarlas, las informarán en la forma que detalla el Reglamento, uniendo el certificado médico de reconocimiento previo, mediante el cual se acredite reunir las condiciones físicas necesarias. Las instancias deberán encontrarse en este Ministerio antes de transcurrir diez días, a contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria, dándose por no recibidas las que no tengan entrada antes de la citada fecha.

Tercero. El número de plazas será el de diez, y para garantía de su provisión serán llamados para sufrir en el Hospital Militar de Carabanchel el reconocimiento definitivo los 20 individuos que reúnan mejores condiciones. De estos, serán admitidos los 10 conceptuados en primer lugar teniendo en cuenta para estas selecciones el resultado del reconocimiento médico y lo preceptado en el artículo 27.

Cuarto. Los diez aspirantes admitidos serán nombrados por real orden alumnos ametralladores-bombarderos, regresando los restantes inmediatamente a sus Cuerpos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

### DESTINOS

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Alfonso Esteban Azuela, con destino en el Servicio de Aviación y ascendido a dicho empleo por real orden de 5 del mes actual (D. O. núm. 100), continúe de plantilla en el mismo destino en su actual empleo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Excmo. Sr.:** El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Eduardo González Gallarza, con destino en el Servicio de Aviación y ascendido a dicho empleo por real orden de 5 del mes actual (D. O. núm. 100), continúe de plantilla en el mismo destino en su actual empleo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## PILOTOS DE AEROPLANO

**Circular.** Excmo. Sr.: Como resultado del Concurso anunciado por real orden circular de 9 de enero de 1923 (D. O. núm. 6) para el curso de Pilotos de Aeroplanos para clases e individuos de tropa, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ampliar a 30 las plazas para el mismo, designando para ellas a los que figuran en las siguientes relaciones, recibiendo los de la primera, que empieza con Julio Pérez Rodríguez y termina con Domingo Gárate

Almaraz, la instrucción en el Aeródromo de Burgos y los de la segunda que empieza con Antonio Fernández Maqueda y termina con Antonio de Haro López, en el de Alcalá de Henares (Madrid), los cuales se incorporarán con la urgencia posible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor...

## Relación que se cita.

Clases	Armas o Cuerpos	NOMBRES	Destino actual
<b>Relación número 1.</b>			
Soldado	Ingenieros	Julio Pérez Rodríguez	Aeronáutica.
Sargento	Idem	Juan Prieto Molina	Idem.
Otro	Infantería	Julián Parga Cerezo	Batallón de Instrucción.
Cabo	Ingenieros	Esteban Bollain y Matienzo	Aeronáutica.
Obrero 2.º		Martín López y Fernández	Brigada Obrera Topográfica.
Soldado	Ingenieros	Teodosio González Curiel	Aeronáutica.
Sargento	ntendencia	José Salvo Lalont	Batallón Instrucción.
Soldado	Ingenieros	José Andreu Casas	Aeronáutica.
Otro	Idem	Ricardo Carrasco Ibáñez	Idem.
Cabo	Idem	José María Gómez de Barco	Idem.
Sargento	ntendencia	Victoriano de Grado Ortega	6.ª Comandancia Tropas.
Soldado	Ingenieros	Arsenio Martínez Zapico	Primer reg. Ferrocarriles.
Cabo	Idem	Manuel Yesares Cabello	Aeronáutica.
Sargento	Infantería	Dámaso Alvarez Monteagudo	Batallón de Instrucción.
Cabo	Ingenieros	Antonio Pastor Gascón	Aeronáutica.
Otro	Idem	Armando González Corral	Idem.
Otro	Idem	Vicente Rodríguez Gañán	Idem.
Soldado	Idem	Domingo Gárate Almaraz	Idem.
<b>Relación número 2.</b>			
Soldado	Ingenieros	Antonio Fernández Maqueda	Aeronáutica.
Otro	Idem	Esteban Bruno Cea	Idem.
Sargento	Infantería	Aurelio Villimar Magdalena	Reg. Lealtad; 30.
Cabo	Ingenieros	José Preijeiro Suárez	Aeronáutica.
Otro	Idem	Jesús Yáñez Mateo	Idem.
Soldado	Idem	Manuel Fernández López	Idem.
Sargento	Infantería	Victoriano Navas Pardo	Reg. Saboya, 6.
Cabo	Ingenieros	Florencio Cofrade Gutiérrez	
Otro	Idem	Emitio Salazar Gil	
Soldado	Idem	Leopoldo Palomo Romero	Aeronáutica.
Sargento	Idem	Daniel Ramos Martínez	
Soldado	Idem	Antonio de Haro López	

Madrid 16 de mayo de 1923.—Alcalá-Zamora.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales

## Sección de Artillería

## DESTINOS

**Circular.** El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el artillero segundo Alfonso Ruiz Morote, perteneciente al primer regimiento de Artillería pesada, pase a prestar sus servicios a la Comisión Central de Remonta de Artillería, causando alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección,  
Luis Hernando.

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer quede sin efecto el destino a la Comisión Central de Remonta de Artillería del artillero segundo Gabino González Martín, hecho por circular de 9 de



**Sección de Ingenieros****OPOSICIONES**

*Circular.* Vacante una plaza de auxiliar de taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, de oficio moldeador-fundidor, en los talleres del Material de dicho cuerpo, que debe proveerse por oposición, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia que aquellas, se verificarán con sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 del reglamento para el personal de los expresados cuerpos, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300) y a las instrucciones y programa que se insertan a continuación.

**Instrucciones**

Primera. El opositor designado para cubrir la vacante, tendrá derecho al ser nombrado Auxiliar de Taller de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, al sueldo anual de 2.500 pesetas que se le aumentarán en 750 pesetas cada diez años, hasta llegar al máximo de 5.500 pesetas, que se le concederán al cumplir los treinta y cinco años de efectivos servicios como Auxiliar de Taller, para lo cual será de cinco años el cuarto y último plazo que se cuenta para el aumento de sueldo; todo ello con arreglo a lo preceptuado en el reglamento para el personal de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300) y real orden de 29 de septiembre de 1921 (D. O. núm. 219), en los que constan los derechos que se conceden y deberes que se imponen al que obtenga la plaza.

Segunda. El día 10 del próximo mes de agosto darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara, en los Talleres del Material de Ingenieros.

Estos exámenes tendrán lugar ante un Tribunal compuesto de un jefe y dos oficiales de dicho Centro.

Tercera. Antes de comenzar los exámenes, y previa orden de la autoridad militar, serán reconocidos los opositores admitidos a examen, por el médico o médicos militares de la plaza que se designen por dicha autoridad, expidiéndose un certificado de que los concursantes no padecen enfermedad alguna de las consignadas en el cuadro de inutilidades para el ingreso en el servicio del Ejército que figura en la ley de reclutamiento y reemplazo de 27 de febrero de 1912 (C. L. número 27), no pudiendo presentarse a examen los que no obtengan este certificado.

Cuarta. El no haber prestado servicio militar activo por inutilidad física, será causa de exclusión total del concurso.

Quinta. Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán a Guadalajara al señor coronel de los referidos talleres, expresando en ellas el domicilio y haciendo constar en las mismas el solicitante que no ha sido expulsado de ningún establecimiento o taller militar o civil.

Dichas instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Cédula personal.
- b) Certificado de buena conducta.
- c) Certificado de no haber sido procesado, expedido por el registro central de penados y rebeldes.
- d) Certificado de estado civil.
- e) Copia legalizada del acta de inscripción de nacimiento en el registro civil, en la que conste que la edad del aspirante no excede de cuarenta años el día en que den principio los exámenes.

f) Pase de la autoridad militar, en que conste que el interesado pertenece a la segunda situación de servicio activo o certificado de servicios que acredite haber terminado sus compromisos los que hayan sido voluntarios.

Los que hayan sido acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1912 (C. L. núm. 27), podrán tomar parte en el concurso si en el pase de la autoridad militar consta que han cumplido el tiempo de servicio en filas que dicha ley determina.

marzo último (D. O. núm. 56), por no pertenecer al 11 regimiento de Artillería ligera, como en la misma se consignaba, y sí al regimiento de Artillería de Melilla; pasando a ocupar la vacante que éste deja en la citada Comisión, el de igual clase Felipe Rubio Matillas, perteneciente al 14 regimiento de Artillería pesada, verificándose el alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

El jefe de la Sección  
**Luis Hernando**

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, sexta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer quede sin efecto el destino a la segunda sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército del artillero segundo Carmelo Falcón Gómez, del tercer regimiento de Artillería pesada, hecho por circular de 5 del mes actual (D. O. núm. 101).

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección,  
**Luis Hernando.**

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer quede sin efecto el destino a la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, del artillero segundo Manuel Casla Herrera, hecho por circular de 11 de diciembre último (D. O. núm. 279), por no pertenecer al 16 regimiento de Artillería ligera, como en la misma se consignaba; pasando a ocupar la vacante que éste deja en la mencionada sección, el de igual clase José María Pérez Gallego, perteneciente al octavo regimiento de Artillería ligera, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

El jefe de la Sección,  
**Luis Hernando.**

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el artillero segundo del 11.º regimiento de Artillería ligera, Antonio Becerra, pase a ocupar la vacante que de su clase existe en la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección,  
**Luis Hernando.**

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del protectorado en Marruecos.

Asimismo podrán presentarse a concurso las clases de tropa que estén en servicio activo, siempre que hayan cumplido los tres o cuatro años de servicio en filas, según les corresponda por su procedencia de reclutamiento o voluntariado.

g) Certificadas, títulos, etc., que acrediten su práctica en los trabajos y en los que conste el tiempo que ha permanecido en los talleres a que haya concurrido, conducta observada y aptitud demostrada.

Sexta. Las instancias deberán hallarse en las oficinas de los expresados talleres antes de las doce horas del día 10 de julio próximo venidero, y el jefe de los mismos acusará recibo de aquéllas a los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión a concurso o la exclusión, en su caso.

Séptima. Antes de empezar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo u obra por él ejecutada, que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncian a éste los que no hayan cumplido dicho requisito.

Octava. Para el examen se seguirá el orden de presentación de solicitudes y el que no asista en el día que para él se fije, se entenderá que pierde todo derecho.

Novena. Los exámenes y prueba de admisión comprenderá dos partes: primera, examen teórico; segunda, examen práctico; ambas con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

#### Examen teórico

a) La calificación será por medio de notas numéricas, que representarán: 0 y 1, malo; 2 y 4, mediano; 5 y 8, bueno, y 9 y 10, muy bueno.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en cada una de las dos materias objeto del examen teórico, adjudicando como nota la media aritmética de las notas de los tres examinadores, bastando para que sean declarados aptos los aspirantes, el que obtenga como mínimo la nota de 5 en cada una de las dos materias.

c) El que tuviese en alguna de ellas dos notas de bueno y una de mediano, se entenderá que ha conseguido como nota aritmética la nota de 5, aunque a ella no llegase, con arreglo a lo que resulte de las que los examinadores le hayan consignado.

d) Los aspirantes que aun teniendo presente el anterior apartado no alcancen en alguna o algunas de las materias la nota media de 5, serán declarados no aptos.

Décima. Sólo los declarados aptos en el examen teórico pasarán a verificar el práctico, y para su colocación por orden de preferencia, se asignará a cada materia el siguiente «coeficiente de importancia»:

Aritmética y geometría..... 0'50  
 Conocimiento de útiles y materiales.. 1'00

Undécima. La nota de cada materia se multiplicará por su «coeficiente de importancia», y la media aritmética de este producto será el número de puntos que, en definitiva, obtengan los aspirantes en el examen teórico, y determinará el orden de preferencia para pasar al práctico.

Duodécima. El examen práctico se efectuará con arreglo al programa que a continuación se inserta, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Lo mismo que el examen teórico.

b) Cada examinador calificará a los aspirantes en el examen práctico, adjudicando como nota definitiva en este examen la media aritmética de las notas de los tres examinadores, siendo preciso para que sean declarados «aptos» los aspirantes el que obtengan como mínimo la nota de 5.

c) Los aspirantes que teniendo presente el anterior apartado no alcancen la nota definitiva de 5 en el examen práctico, serán declarados no aptos.

Décimotercera. La calificación de los exámenes teóricos y prácticos se obtendrá por la media aritmética de los productos de los coeficientes de importancia por la nota de cada materia.

El orden definitivo de preferencia en la oposición se determinará tomando la media aritmética de las notas obtenidas por los declarados aptos en los exámenes

teórico y práctico, multiplicando por 2 la nota de este último.

Décimocuarta. Con los aspirantes «declarados aptos» se formará la relación que previene el artículo 55 del reglamento ya citado, y se remitirá al Ministerio de la Guerra para que pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y serle expedido el título correspondiente.

#### PROGRAMA

##### Examen teórico

**Aritmética.**—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

**Geometría.**—Definición de las líneas, ángulos, polígonos, círculos, elipse y espiral, paralelepípedos, pirámide y esfera, cilindro y cono.

Trazar una perpendicular a una recta. Dividir un ángulo en dos partes. Construir un ángulo igual a otro dado. Construcciones de rectas paralelas. Dividir una recta en partes iguales. Trazar una circunferencia que pase por tres puntos. Hallar el centro de un círculo. Trazar tangentes a una circunferencia. Trazar polígonos regulares. Construcción de una curva igual a otra dada. Determinación del área de un triángulo, paralelogramo, polígono cualquiera y círculo. Determinación del área y volumen de un paralelepípedo, pirámide, cilindro, cono y esfera.

**Conocimiento de materiales.**—Modelos, materiales que se emplean en su construcción. Contracción de los metales al enfriarse. Salida o despojo para el desmodelado. División del modelo en piezas. Portada de machos. Creces. Mazarotas.

Arenas de molde. Arenas de machos. Negros. Preparación de arenas.

Cajas de moldear. Herramientas para ídem.

Secado de moldes y machos.

Horno de crisoles.—Horno de cubilote.

Ventiladores.

Tierras, ladrillos y materiales refractarios.

Fundentes.—Escorias.

Marcha de la fusión, temperatura de la fusión en los metales corrientes.

Cazos, cucharas y espumaderas.—Colada.

Desmoldeo.—Desarenado y desbarbado.—Limpieza.

Defectos de las piezas fundidas, superficies rugosas, sarpullidos, grietas, picaduras, fundición dura, roturas, deformaciones.

Ligeras ideas sobre fabricación de piezas de acero moldeado.

##### Examen práctico

Ejecución en los talleres del Material de Ingenieros del molde de una obra, dado su modelo.

Práctica del oficio de fundidor.

Madrid 16 de mayo de 1923.

El General Subsecretario,  
 Emilio Barrera.

## Sección de Sanidad Militar

### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los cabos Luis Frade Rama y Antonio Bestard Villalonga, de la cuarta Comandancia de Tropas de Sanidad Militar y Sección Sanitaria de Mallorca, respectivamente, el Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que pasen destinados a la Sección de hospitales fijos de las fuerzas complementarias de Sanidad de Melilla; debiendo verificarse la incorporación con urgencia, y causar el alta y baja correspondiente en la revista de junio próximo.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 12 de mayo de 1923.

El Jefe de la Sección,

Ricardo Pérez-Minguez

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la cuarta región y Baleares, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



**Intendencia General Militar****CONCURSOS**

Debiendo cubrirse una plaza de celador de Edificios militares de Pontevedra, con el haber diario de los pesetas y los derechos que otorga el reglamento de 22 de septiembre de 1915 (O. L. núm. 159), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia

a concurso, a fin de que las clases e individuos de tropa del Ejército activo o de reserva que aspiren a ocuparla y reúnan las condiciones reglamentarias, dirijan sus instancias al Intendente militar de la octava región, en el plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, acompañando la documentación prevenida.  
Madrid 14 de mayo de 1923.

El Intendente general,  
*José Márquez*

## PARTE NO OFICIAL

**Asociación Benéfica de Santiago**

MES DE MARZO DE 1923.—MOVIMIENTO DE FONDOS

DEBE	Pesetas		HABER	Pesetas	
		Céntimos			Céntimos
Existencia anterior .....	47.105	56	Abonado a los herederos de cinco socios fallecidos .....	10.000	00
Recaudado por cuerpos y habilitados .....	9.639	85	Sueldo del escribiente .....	75	00
Idem por el cobrador en esta Plaza .....	687	00	Idem del cobrador .....	50	00
Idem por giros y en Secretaría ..	382	00	Tranquicia y gastos .....	20	50
			En una cartilla de la Caja Postal de Ahorros .....	10.466	26
			En depósito .....	37.202	65
<b>Total.....</b>	<b>57.814</b>	<b>41</b>	<b>Total.....</b>	<b>57.814</b>	<b>41</b>

Cantidades abonadas a los herederos de los señores socios fallecidos que se expresan.

Empleos	NOMBRES	Anticipos hechos — Pesetas	Corresponde según liquidación		Cuerpos que hicieron el anticipo
			Pesetas	Cts.	
T. cor. retirado .....	D. José Fernández Laredo .....	1.000	2.000		Asociación. Tetuán.
Comandante id. ....	» Manuel Fernández Espejo .....	1.000	2.000		
Otro id. ....	» Juan Arnaldo Visá .....	»	2.000		Tetuán. Asociación.
Teniente (E. R.) .....	» Romualdo Cabrito Rubio .....	1.000	2.000		
Prefesor de equitación .....	» Manuel Luna Amo .....	1.000	2.000		
	<b>Total .....</b>	<b>4.000</b>	<b>10.000</b>		

Madrid 13 de mayo de 1923.—El Capitán Tesorero, *Joaquín Borrego*.—Intervine, el Comandante Tesorero, *Sadot Dadín*.—V.º B.º El General Presidente, *Pedro de la Cerda*.

Número de socios, por empleos y situaciones, en 1.º de mayo de 1923.

Tenientes generales ...	Generales de división ..	Generales de brigada ..	Coronales en activo y reserva .....	Coronales retirados ...	Tenientes coronales en activo y reserva .....	Tenientes coronales retirados .....	Comandantes en activo y reserva .....	Comandantes retirados	Capitanes en activo y reserva .....	Capitanes retirados ...	Tenientes en activo y reserva .....	Tenientes retirados .....	Alféreces en activo y reserva .....	Alféreces retirados .....	TOTAL
3	14	46	96	47	134	56	230	57	337	62	276	69	172	53	1.652

V.º B.º  
El General Presidente,  
*Pedro de la Cerda*.

Madrid 13 de mayo de 1923.  
El Comandante Secretario,  
*Sadot Dadín*